



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0098-2024-GM / MPGSC

Omate, 04 de julio del 2024

VISTOS: El Informe N° 123-2024-GALyD/RJOL/MPGSC de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Informe N° 188-2024-MSGCH-GPPyR/MPGSCO de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 358-2024-APT-GDES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo 84° establece que “Las Municipalidades en materia de Programas Sociales, de Defensa y Promoción de Derechos, ejercen las siguientes funciones “Crear la oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), Reglamento de la Ley N° 30435, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, asimismo se especifican los integrantes del Sistema Nacional y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el sistema Nacional de Desarrollo e inclusión Social (SINADIS), el SIFOH forma parte del SINAFO.

Que, la Ley SINAFO señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social –MIDIS emita para dicho fin.

Que, el documento normativo que define las pautas de funcionamiento del SISFOH es la Directiva N° 001-2020-MIDIS, “Directiva que Regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, esta norma establece que los Gobiernos Locales, tiene la responsabilidad de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces. Asimismo, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de los Gobiernos Locales tiene la responsabilidad de planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos.

Que, mediante Informe N° 358-2024-APT-GDES-MPGSC de fecha 02 de julio del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, eleva a Gerencia Municipal el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) -2024, el mismo que asciende al monto de S/ 1,200.00 por ello solicito la asignación presupuestal y aprobación. A través el proveído N° 1046-2024-MPGSC/GM se solicita a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización su disponibilidad.

Que, mediante informe N° 188-2024-MSGCH-GPPyR/MPGSCO de fecha 03 de julio del 2024 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en el que emite la disponibilidad presupuestal y financiera para el Plan de Trabajo denominado:” Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) – 2024”, conforme al siguiente detalle:

- Monto Total : S/ 520.00 (quinientos veinte con 00/100 soles)
- Meta : 0011 – Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financiera
- Rubro : 09 – Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante proveído N° 1057-2024-MPGSC-GM, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna opinión legal respecto al plan de trabajo “Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)- 2024”.



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Informe legal N° 123-2024-GALyD/RJOL/MPGSC de fecha 04 de julio del 2024 la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, que de lo expuesto en los antecedentes y lo esbozado en los análisis enmarcados jurídicamente, esta Gerencia de Asesoría Legal y Demuna concluye que, resulta jurídicamente viable, aprobar mediante acto resolutivo: el Plan de Trabajo denominado: “**Plan de Trabajo de la unidad Local de Empadronamiento**”, cuyo monto asciende a S/ 520.00 (quinientos veinte con 00/100 soles), con un periodo de ejecución de acuerdo al plan de actividades que obra en el expediente adjunto.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades delegadas a través de las Resolución de Alcaldía N° 117-2023-A/MPGSCO, en su artículo segundo se resuelve delegar a Gerencia Municipal la facultades de aprobar en su literal q) aprobar planes de trabajo y sus modificatorias, previa evaluación y revisión de los Gerentes de los órganos de línea y apoyo según corresponda; contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: “**PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO**”, por el monto de S/ 520.00 (quinientos veinte con 00/100 soles), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR la ejecución del presente Plan a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social para su estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias y en coordinación con las demás unidades orgánicas de la municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, a la oficina de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en el portal digital GOB.PE de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente resolución, Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO - OMAITE
Carlo Sante
Bigo Carlos A. Sante, Roque
GERENTE MUNICIPAL